



Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Balboa

Bases y Convocatoria del proceso selectivo de personal docente para el Programa Mixto de Formación y Empleo en la especialidad de "Gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas"

- Ayuntamiento de Burón

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del proyecto de obras "Actuaciones en las redes de abastecimiento en las localidades del municipio de Burón"

- Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobación definitiva del expediente número 395/2026 de modificación de créditos. Suplemento de crédito

Aprobación definitiva del expediente número 351/2026 de modificación de créditos. Crédito extraordinario

- Ayuntamiento de Cuadros

Periodo de Información Pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

- Ayuntamiento de Destriana

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Revocación de delegación de competencia de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local

- Ayuntamiento de Igüeña

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2026. Transferencia de créditos

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Laguna Dalga

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del proyecto "Pavimentación de la senda peatonal de acceso al cementerio de San Pedro de las Dueñas"

- Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Establecimiento de Precio Público por el servicio de "Ludoteca 2026"

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Villabraz

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial de los proyectos "Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Fáfilas", "Mejora de servicios y espacios públicos en el Municipio de Villabraz" e "Instalación de escenario en el edificio de usos múltiples de Villabraz", incluidos en el PIOS 2025

- Ayuntamiento de Villamañán

Aprobación de Precios Públicos de las actividades de "Taller Aguagym" y "Curso de Natación"

- Ayuntamiento de Villamandos

Periodo de Información Pública del acuerdo de iniciación del expediente de clausura del Cementerio Municipal

- Ayuntamiento de Villamol

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del proyecto "Obra de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el edificio del Ayuntamiento"

- Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza de solares y parcelas en suelo urbano y ornato de construcciones

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público 2026

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Porma

Periodo de Información Pública del "Proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 20 kV para dotar de suministro a estación de bombeo del sector XII del Canal de la Margen Izquierda del

Porma" en el término municipal de Valderas

- Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo

Nombramiento de Recaudador Ejecutivo



Administración Local

Ayuntamientos

BALBOA

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE BALBOA (LEÓN)

El Ayuntamiento de Balboa (León) va a poner en marcha el Programa Mixto de Formación y Empleo en la especialidad “Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas”, programa subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

De acuerdo con la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación (BOCYL de 12 de septiembre de 2025).

Previamente a los procesos selectivos, se conformará un grupo de trabajo encargado de la selección que determinará los perfiles y requisitos a cumplir por las personas participantes y el personal formador, las pruebas y baremos a utilizar en el proceso selectivo, y supervisará y comprobará el levantamiento de las actas correspondientes donde se reflejarán los procedimientos realizados. La determinación de estos perfiles y requisitos estará en consonancia con lo establecido en la normativa que regule los certificados profesionales a impartir en la acción formativa y lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818//2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El grupo de trabajo encargado de la selección estará constituido por el personal técnico designado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia donde la beneficiaria vaya a desarrollar el programa experiencial de empleo y formación, y por el personal técnico designado por la entidad beneficiaria. La representación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la formarán un máximo de tres personas: como mínimo una persona de la unidad gestora del Programa Público Mixto de Empleo-Formación y la persona que ostente la jefatura de la Oficina de Empleo correspondiente, o quienes las sustituyan; el Servicio Público de Empleo de Castilla y León designará al Presidente/a y al Secretario/a del grupo de trabajo entre las personas que conforman su representación. La representación de la entidad beneficiaria la formarán un máximo de tres personas designadas por la misma, que conozcan, siempre que sea posible, las particularidades de los procesos selectivos y/o los trabajos a realizar.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente Convocatoria es la selección y posterior contratación, en régimen de personal laboral temporal de:

- Un Docente para el programa mixto de formación y empleo en la especialidad “Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas “.
- Se corresponde con Certificado de Profesionalidad del nivel III.

Funciones:

- Dirección, supervisión y control del grupo de aprendizaje que se le asigne.
- Enseñanza de los contenidos teóricos-prácticos de los módulos del programa.
- Tareas de coordinación docente.

La jornada de trabajo será completa

| | |
|--|--|
| 1.-Monitor de jardines a jornada completa | |
| Acreditación requerida | Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia |
| -Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título del grado correspondiente u otros títulos equivalente. -Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes | 2 años |
| -Competencia docente | Necesaria |

Segunda.- Condiciones de la contratación

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato laboral temporal que, será por “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, vinculándose el mismo a la ejecución del Programa Mixto de Formación y Empleo descrito.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder las personas extranjeras a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El acceso de las personas con discapacidad se realizará en función de lo establecido en Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

e) Cumplir los requisitos previstos en el Certificado de Profesionalidad a impartir para ser Docente del presente curso y según los criterios establecidos por el Grupo de Trabajo encargado de gestionar y supervisar el trabajo.

Cuarta.-Requisitos de la Convocatoria personal Docente

1. Requisitos:

Acreditación requerida:

Conforme al Real Decreto 627/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como Anexos II, III y IV del Real Decreto 1211/2009, de 17 de julio modificado por el Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo y como Anexos V y VI del Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo

Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada Certificado de Profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los Anexos de los Certificados de Profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo

En nuestro caso:

| Módulos formativos | Acreditación requerida | Experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia |
|---|---|---|
| M0727. Operaciones topográficas de trabajos de agricultura, jardinería y montes | -Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente y otros títulos equivalentes | 2 años |
| M0728. Gestión de la repoblación forestal y corrección hidrológicoforestal | -Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes | 2 años |

| | | |
|---|--|--------|
| M.729. Gestión de tratamientos silvícolas | -Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes | 2 años |
| M730. Gestión de la maquinaria e instalación de la explotación forestal | -Licenciado , Ingeniero o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes . -Diplomado , Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente o títulos equivalentes | 2 años |

Competencia docente requerida para los formadores de certificados de profesionalidad:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de Grado universitario, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del Grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un Certificado Profesional de nivel 2 o nivel 3 Las Administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir Formación Profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional.

Las Administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos diez años en Formación Profesional.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de

Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en Formación Profesional para el empleo o del sistema educativo.

Quinto: Condiciones de los candidatos:

a.-Estar inscrito en la Oficina de Empleo como demandante de empleo o mejora de empleo.

- Se presentará la carta expedida por la Oficina de Empleo (que indique que el candidato ha sido preseleccionado para la oferta) en el momento de presentar la solicitud.

Sexto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la alcaldía de Balboa y se presentarán desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y hasta el día: 3 de julio de 2026, por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Balboa (León) o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Balboa

Las Bases se publicarán asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Balboa y en su página web. Las solicitudes, en las que los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera y cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta, e irán acompañadas de currículum vitae, fotocopia del D.N.I. y de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto, contemplados en la base tercera, así como de los justificantes de los méritos laborales y de formación especificados en la base sexta.

Se presentará también la carta de presentación (expedida por la Oficina de Empleo).

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante informes de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificados de empresa, y/o contratos de trabajo y/o nóminas que demuestren fehacientemente la duración, cualificación de su experiencia laboral y el puesto ocupado.

El grupo de cotización de la Seguridad Social del informa de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

Se adjuntará:

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación para Coordinador y Docente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación, de la experiencia profesional y de la competencia docente que se exige en la convocatoria.

En el caso de la experiencia profesional la acreditación se realizará mediante los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral actualizado
- Contratos de trabajo o certificados de empresa.
- c) Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso: Cursos, titulaciones

Séptima.- Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el día 3 de julio de 2026 se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos. Se establece un plazo 1 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Balboa o vía electrónica. La publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos contendrá asimismo las fechas de celebración de las pruebas selectivas.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase primera: Valoración del currículum vitae .
- Fase segunda: Simulación docente y/o entrevista
- Fase tercera. Prueba profesional. Simulación docente.

Baremo: El baremo que se aplicará es el siguiente: (Sobre 17 puntos como máximo) y con siguientes pruebas:

(Todas ellas establecidas y consensuadas por el Grupo de Trabajo del Ecyf).

Baremo para selección de personal docente del Programa Mixto de Formación y Empleo

| | |
|---|--|
| DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN Y Nº EXPEDIENTE | |
| ENTIDAD BENEFICIARIA | |
| NOMBRE DEL CANDIDATO/A | |
| D.N.I DEL CANDIDATO/A | |
| SITUACIÓN LABORAL: DESEMPLEADO / MEJORA DE EMPLEO | |

Perfil del docente establecido por el grupo de trabajo (según condiciones de la acción y certificado de profesionalidad de referencia)

| | |
|---------------------------------|--|
| ESPECIALIDAD / MÓDULO FORMATIVO | |
|---------------------------------|--|

| | |
|-----------------------------------|--|
| TIPO JORNADA | |
| TITULACIÓN REQUERIDA | |
| ACREDITACIÓN COMPETENCIA DOCENTE | |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA | |

Valoración currículum y simulación docente de los candidatos que cumplan el perfil del apartado anterior. Máx.17 PTOS

| | | | | |
|---|--|-------------------------------|-----------------------|--|
| FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos) | Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas | 1 punto | | |
| | Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años | 15 a 29 horas | 0,05 puntos por curso | |
| | | 30 a 99 horas | 0,10 puntos por curso | |
| | | 100 a 199 horas | 0,20 puntos por curso | |
| | | 200 ó más horas | 0,40 puntos por curso | |
| EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos) | Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos) | 0,20 puntos por año trabajado | | |
| | Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos) | | | |
| | Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos) | | | |

| | | | |
|--|--|-----------------------------|--|
| SIMULACIÓN DOCENTE Y/O ENTREVISTA PERSONAL (15 minutos) : <u>programación</u> didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos) | Presentación de los objetivos del módulo | máximo punto por apartado 1 | |
| | Claridad expositiva | | |
| | Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje | | |
| | Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias. | | |
| La Base 10.7.b) de la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, reguladora del Programa Mixto de Formación y Empleo en Castilla y León, establece que: "se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil estén en situación de DESEMPLEO". SI EL CANDIDATO ESTÁ EN DESEMPLEO AÑADIR 1 PUNTO A LA VALORACIÓN TOTAL | | | |
| | | TOTAL | |

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN: LUGAR Y FECHA

Séptima.- Calificación definitiva de las pruebas

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato que alcance mayor puntuación total. La Comisión de selección publicará la lista provisional de puntuaciones obtenidas, contra la que se podrá presentar reclamaciones en el plazo de 48 horas. La Comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto. Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de selección podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo de la acción. Se levantará acta por duplicado del proceso de selección y se trasladará a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Soria.

Octava.- Incidencias

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad con la normativa vigente.

ANEXO 1

Instancia.

D/Dñacon
DNI..... con dirección en.....
..... provincia.....

Solicita:

Quiero participar en la Convocatoria para un:

X Docente-Profesor Programa mixto: Gestión repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas.

Expone que:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la contratación laboral temporal de los puestos citados anteriormente así como los establecidos en el EBEP 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público.

Motivo por el cual:

Solicito ser admitido para el proceso selectivo anterior para la contratación de la plaza señalada.

En Balboa a de

En Balboa, a 2 de julio de 2026.–El Alcalde, Juan José López Peña.



Administración Local

Ayuntamientos

BURÓN

Por acuerdo del Pleno, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó proyecto de las obras, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Local 2024-25, que a continuación se citan:

Denominación: Actuaciones en las redes de abastecimiento en las localidades del municipio de Burón

Presupuesto: 105.559,99 €

Técnico: José Manuel Sánchez Díaz

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D.L 781/86, por el que se aprueba el TRRL, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, habiéndose acordado la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://buron.sedelectronica.es>), por término de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Asimismo, por acuerdo de Pleno, de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de RBRL en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de CSP, se acordó la delegación de las competencias, en materia de contratación de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Local 2024-25, del Pleno en la Alcaldía, que en el mismo de detallan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Burón, a 30 de junio de 2026.—El Alcalde, Pedro Luis Álvarez Vega.

Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

N. Expediente 395/2026. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería de fecha 28 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«3.º Expediente 395/2026. Modificación de créditos: Suplemento de crédito

Como se expuso en la Comisión Especial de Cuentas, se informa que, en este punto se quiere aprobar un suplemento de crédito con el superávit de 2024 en una aplicación que ya existe en el Presupuesto, se pretenden incorporar al presupuesto 26.000,00 euros para la climatización del polideportivo de Cembranos, con el resto del superávit y con remanente de Tesorería se quiere amortizar la totalidad de la deuda.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda el pleno adopta por mayoría de diez votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones el siguiente

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 395/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

| Progr. | Económica | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos finales |
|--------|-----------|--|-----------------------|----------------|---------------------|
| 011 | 910.00 | Amortización de préstamos a C.P. de entes del S.P | 95.002,13 | 95.002,10 | 190.004,23 |
| 342 | 622.00 | Instalaciones deportivas. Edificios y construcciones | 35.000,00 | 26.000,00 | 61.000,00 |
| Total | | | 130.002,13 | 121.002,10 | 251.004,23 |

De conformidad con el Real Decreto-Ley 15/2025, de 2 de diciembre, cuyo artículo 1 prorrogó para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional 6.ª de la LOEPSF en relación con el destino del superávit presupuestario del año 2024 y el artículo 32 de la LOEPSF. se usan 39.141,52 de superávit 2024 y de superávit de 2025 por importe de 55.860,58.

Subsumidos en el remanente de Tesorería del ejercicio anterior 2025.

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

| Aplicación: económica | | | | Euros |
|-----------------------|------|--------|--|------------|
| Cap. | Art. | Conc. | Descripción | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 121.002,10 |
| Total ingresos | | | | 121.002,10 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo

y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chozas de Abajo, a 30 de junio de 2026.–El Alcalde, Santiago Jorge Santos.



Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

N. Expediente 351/2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería de fecha 28 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«2.º Expediente 351/2026. Modificación de créditos: Crédito extraordinario

Como se expuso en la Comisión Especial de Cuentas conforme al Real Decreto Ley 15/2025, de diciembre de 2025, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades se quieren utilizar 155.000,00 euros de los 189.141,52 del superávit del ejercicio 2024 para inversiones financieramente sostenibles mediante un crédito extraordinario de 129.000,00 euros se prevé la creación de pistas de pádel y de picke-ball y mediante un suplemento, en una aplicación que ya existe en el Presupuesto, de 26.000,00 euros la climatización del polideportivo de Cembranos, con el resto del remanente se quiere amortizar la totalidad de la deuda.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el pleno adopta por mayoría de diez votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones el siguiente

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 351/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Progr. Económica | Iniciales | Extraordinario | Finales |
|------------------------|-----------|----------------|------------|
| 342 609.00 Pista nueva | 0,00 | 129.000,00 | 129.000,00 |
| Total | 0,00 | 129.000,00 | 129.000,00 |

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo al superávit de 2024 subsumido en el remanente de Tesorería para gastos generales de 2025 resultante de la liquidación del ejercicio 2025 en los siguientes términos:

| Aplicación: Económica | Descripción | Euros |
|-----------------------|--|------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 129.000,00 |
| | Total ingresos | 129.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

A) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

B) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer el Presupuesto al público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chozas de Abajo, a 30 de junio de 2026.–El Alcalde, Santiago Jorge Santos.



Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026 acordó, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a Información Pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cuadros, a 29 de junio de 2026.–La Alcaldesa, María Teresa Fernández García.



Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

Aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 25 de junio de 2026, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a Información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Cuadros, a 29 de junio de 2026.–La Alcaldesa, María Teresa Fernández García.



Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://destriana.sedelectronica.es>].

En Destriana, a 29 de junio de 2026.–El Alcalde, Jorge Prieto Abajo.



Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

Revocación delegación de competencia de la Alcaldía

Por la presente, se publica íntegramente la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Destriana emitida el día 12 de junio de 2026, referente a la revocación de la delegación del ejercicio de la competencia que a continuación se indica,

Resuelvo

Primero. Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2025 en la Junta de Gobierno Local , relativa a “a) Dirigir el gobierno y la administración municipal Art. 21.1 LBRL”

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a su aceptación.

Tercero. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En Destriana, a 30 de junio de 2026.–El Alcalde, Jorge Prieto Abajo.



Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 04/2026 del Presupuesto vigente, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta vinculación jurídica y distinta área de gasto, sin afectar a créditos de personal (expediente 423/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Igüeña, a 26 de junio de 2026.—El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.



Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal al objeto de añadir una nueva base, la 34^a.bis (expediente 425/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Igüeña, a 26 de junio de 2026.–El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.



Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2026, de 26 de marzo, por el que se establece el calendario de fiestas laborables en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº. 61, de fecha 30/03/2026, y en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Pleno del Ayuntamiento de Igüeña en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, acordó fijar como fiestas locales en el municipio de Igüeña para el año 2027 las siguientes:

- En Igüeña: El 8 de febrero, Santa Apolonia, y el 19 de julio, Santa Marina.
- En Almagarinos: El 14 de junio, San Antonio de Padua, y 9 de agosto, San Pedro Advíncula.
- En Colinas del Campo de Martín Moro Toledano: El 5 de febrero, Santa Dorotea, y el 24 de junio, San Juan.
- En Espina de Tremor: El 27 de mayo, Corpus Christi, y el 13 de diciembre, Santa Lucía.
- En Pobladura de las Regueras: El 17 de mayo, Pascua de Pentecostés, y el 13 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
- En Quintana de Fuseros: El 3 de mayo, Santa Cruz, y el 17 de agosto, San Roque.
- En Rodrigatos de las Regueras: El 15 de enero, San Antón, y el 2 de julio, San Pelayo.
- En Tremor de Arriba: El 24 de junio, San Juan, y el 27 de diciembre, San Esteban.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Igüeña, a 26 de junio de 2026.—El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.



Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DALGA

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-0073 de fecha 25 de junio de 2026, se aprobó proyecto pavimentación de la senda peatonal de acceso al cementerio de San Pedro de las Dueñas, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial para Municipios de la Provincia de León con población inferior o igual a 1.000 habitantes 2025 y redactado por el Arquitecto don Óscar F. González Vega, con un Presupuesto base de licitación de 25.671,44 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados.

En Laguna Dalga, a 29 de junio de 2026.—El Alcalde, Felicísimo Barragán Ámez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.— Establecer y exigir el Precio Público de 10 euros por participante y periodo semanal por el servicio de “Ludoteca 2026”, cuyo periodo de desarrollo de la actividad es del 27 al 31 de julio de 2026 y del 3 al 7 de agosto de 2026, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas.

Segundo.— Exponer al público el acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Valdefuentes del Páramo, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde, José Luis Martínez Valderrey.



Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2026, acordó fijar como festivos locales para el año 2027, los siguientes:

- Valdefuentes del Páramo : 24 de junio, San Juan
- Azares del Páramo : 7 mayo, La Ascensión

Lo que hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Valdefuentes del Páramo, a 1 de julio de 2026.-El Alcalde, José Luis Martínez Valderrey.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABRAZ

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Villabraz el día 28 de junio de 2026, se aprobaron inicialmente los siguientes proyectos de las actuaciones incluidas a este Ayuntamiento por la Diputación de León en el P.I.O.S. 2025:

- Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Fáfilas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, con un Presupuesto base de licitación de 75.000,00 €.
- Mejora de servicios y espacios públicos en el Municipio de Villabraz, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, con un Presupuesto base de licitación de 31.560,35 €.
- Instalación de escenario en el edificio de usos múltiples de Villabraz, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, con un Presupuesto base de licitación de 19.500,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichos proyectos se someten a Información Pública durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. También estarán disponibles para su examen en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que tiene la siguiente dirección: <https://villabraz.sedelectronica.es>

Si en dicho periodo no se presentara ninguna alegación y/o reclamación se entenderán aprobados definitivamente.

En Villabraz, a 28 de junio de 2026.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2026, se adoptó, entre otros acuerdos, el establecimiento de Precios Públicos por la realización de actividades esporádicas u ocasionales que organice la Administración municipal conforme a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Villamañán publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 41, de fecha 1 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 83 de fecha 5 de mayo de 2025.

El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno para el establecimiento de precios públicos es el siguiente:

Primero. - Aprobar el establecimiento de un Precio Público por la actividad "Taller Aquagym" que tendrá lugar en las instalaciones de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Villamañán los meses de julio y agosto.

La cuantía del precio público de acceso a la a la actividad "Taller Aquagym" es la siguiente:

- Grupo de 3 días: 15 euros.
- Grupo de 2 días: 10 euros.

Segundo. - Aprobar el establecimiento de un Precio Público por la actividad "Curso de Natación" que tendrá lugar en las instalaciones de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Villamañán los meses de julio y agosto.

La cuantía del precio público de acceso a la actividad "Curso de Natación" es de 15 euros.

El ingreso de los Precios Públicos se efectuará con carácter previo mediante adquisición de la entrada en el Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Tercero- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente acuerdo de establecimiento y exigencia de precios públicos, para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.

En Villamañán, 30 de junio de 2026.–El Alcalde, José Marcos Fernández Suárez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Villamandos en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Se expone que el Pleno en sesión celebrada el 29 de Abril de 2026 acordó la iniciación del expediente de clausura del cementerio de Villamandos, sito en la calle San Blas, nº 38 de Villamandos, y la exhumación y traslado por los interesados de los restos cadavéricos al nuevo cementerio de Villamandos en el polígono 204 – parcela. 7003 de Villamandos

Se da cuenta que el artículo 43 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León señala:

“1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá iniciar el expediente de clausura, una vez declarada la suspensión de los enterramientos.

2. Las medidas que se vayan a adoptar para la clausura de un cementerio serán sometidas a Información Pública una antelación mínima de tres meses, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los periódicos de mayor circulación del municipio de que se trate, al objeto de que las personas interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes les reconozcan.

3. Con carácter previo a la clausura del cementerio, será necesario informe del Servicio Territorial con competencias en sanidad al que se le remitirá el expediente completo para su emisión. Dicho informe deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses.

4. La Resolución de clausura del cementerio corresponde al Ayuntamiento, que en ningún caso podrá ser efectiva hasta transcurridos, como mínimo, diez años desde el último enterramiento efectuado. Los restos que se retiren serán inhumados en otro cementerio o cremados en establecimiento autorizado.

5. No podrá cambiarse el destino de un cementerio hasta después de transcurridos como mínimo diez años desde la última inhumación, salvo que razones de interés público lo aconsejen.”

Considerando que, con fecha 6 de abril de 2026 y registro de entrada nº 2026-E-RC-65 el Párroco de la Iglesia de Villamandos, don Justo Rodríguez Soto, ha presentado solicitud para la clausura del cementerio sito en la calle San Blas, nº 38 de Villamandos,

Visto que han transcurrido más de diez años desde la última inhumación, se considera conveniente iniciar expediente de clausura definitiva de este cementerio.

Visto que, no se han realizado enterramientos desde hace más de treinta años, siendo el último con fecha 22 de julio de 1994 y que, por tanto, han transcurrido más de diez años desde el último enterramiento.

Vista la conveniencia de proceder a la clausura definitiva del cementerio indicado al estar en desuso, dado que, el Ayuntamiento posee un cementerio en la periferia del núcleo urbano en el polígono 204 – parcela. 7003 de Villamandos.

A fin de dar cumplimiento a lo que indica el artículo 43 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, el Pleno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y por tanto por unanimidad de los presentes, quorum que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
Acuerda:

Primero.— Revocar el acuerdo Pleno del 29 de abril de 2026 por el que se acuerda la iniciación del expediente de clausura del cementerio de Villamandos, sito en la calle San Blas, nº 38 de Villamandos.

Segundo.— Declarar la suspensión de los enterramientos en el cementerio de Villamandos, sito en la calle San Blas, nº 38 de Villamandos.

Tercero.— Acordar la iniciación de un nuevo expediente de clausura del cementerio de Villamandos, sito en la calle San Blas, nº 38 de Villamandos.

Cuarto.— Aprobar las siguientes medidas para la clausura del Cementerio sito en la calle San Blas, nº 38 de Villamandos:

– La exhumación y traslado por los interesados (familiares u otros) de los restos cadavéricos. El plazo para realizar este cometido será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del expediente de clausura en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- La exhumación y traslado por el Ayuntamiento de los restos cadavéricos que no hayan sido retirados por familiares u otros a la fosa común del nuevo cementerio de Villamandos sito en el polígono 204 – parcela 7003 de Villamandos.
- La exhumación y traslado de los restos cadavéricos, se realizarán con elementos higiénico sanitarios que protejan a los intervinientes en su seguridad y salud (guantes, mascarillas, vestuario adecuado).

De conformidad con el artículo 46.2 del Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, se somete a Información Pública por el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que las personas interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes les reconozcan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://villamandos.sedelectronica.es>

En Villamandos, a 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana Cachón Fidalgo.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMOL

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villamol del día 26 de junio de 2026, se acordó la aprobación del proyecto de obra instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el edificio del Ayuntamiento cuyo precio ascendería a la cantidad de 12.252,24 y 2.572,97 euros de IVA, importe total: 14.825,21 euros IVA incluido, redactado por D. Iván Bayón Canseco, Ingeniero Industrial, financiados por la subvención del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS 2025), redactados por el Ingeniero Industrial D. Iván Bayón Canseco.

El citado proyecto se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que puedan examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de aportar nuevo acuerdo.

En Villamol, a 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Marta de Vega Vidanes.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO Y ORNATO DE CONSTRUCCIONES

Exposición de motivos

Tanto los vecinos del Ayuntamiento como sus representantes municipales son conscientes de la necesidad de mantener un entorno urbano limpio, y saludable, haciendo del municipio un lugar agradable para la convivencia.

En muchas ocasiones nos encontramos con el lamentable estado en que se encuentran determinados solares, terrenos y construcciones, siendo necesarias operaciones o actuaciones en orden a su conservación y ornato, evitando la aparición de auténticos basureros, con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección.

La preocupación de los vecinos del municipio se hace notar por la multitud de escritos que se formulan al Ayuntamiento reclamando la actuación del mismo en esta materia.

Por todo lo cual, se hace necesario una intervención municipal encuadrada en la Disciplina Urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico valiente y eficaz, de aplicación general en el término municipal y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios por el artículo 4.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril. Instrumento que emerge en forma de Ordenanza y Bandos para su ejecución con el ánimo de mejorar ostensiblemente el grado de limpieza del municipio y en respuesta a la preocupación ciudadana en la materia.

La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares, terrenos urbanizables y construcciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 8,9 y 106 de la Ley 5/199 de Urbanismo de Castilla y León, artículos 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 22/2004 de 29 de enero y artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2025 de 30 de octubre preceptos que constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza de solares y terrenos urbanos, así como el ornato y conservación de las construcciones o inmuebles existentes en el municipio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y potestad

Esta Ordenanza tiene por objeto en el ámbito de las competencias municipales, regular la obligación de los propietarios de solares, parcelas y construcciones situados en el término municipal de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 22/2024.

La Ordenanza tiene naturaleza de Ordenanza de Policía Urbana.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

Solar. Cualquier terreno situado en el término de las superficies de suelo urbano consolidado legalmente dividido, apto para uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizados con arreglo a las alineaciones, rasantes establecidas en el mismo, y que cuenten con acceso por vía de uso y dominio público y servicios urbanos de abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado público.

Parcelas. Los terrenos en suelo urbano que podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme a las Normas Urbanísticas las obras de urbanización exigibles.

Concepto de construcción. La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones e instalaciones no declaradas en ruina, ni susceptibles de serlo, previo los tramites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer o consolidar los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 3.- Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza de solares y parcelas, así como el ornato de las construcciones recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario. En estos últimos casos el propietario está obligado a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos.

En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos considerándose como representante de la comunidad hereditaria, siendo su responsabilidad solidaria en relación a las obras o actuaciones a realizar sobre los bienes inmuebles.

Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente a las personas jurídicas.

Artículo 4.- Inspección municipal

En orden a las facultades de inspección urbanística reguladas en el artículo 112 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril, corresponde al Alcalde la inspección de solares, las construcciones e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.-Requerimiento general.

La Alcaldía podrá a través de Bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que se estimen convenientes.

Capítulo II

Limpieza de solares y parcelas urbanas

Artículo 6.- Obligaciones de limpieza.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos urbanos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incurra el que arroja los desperdicios o basuras, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos urbanos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad.

Artículo 7.-Desbroce.

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los solares y terrenos urbanos a los que afecta la presente Ordenanza debidamente desbrozados eliminando vegetación y maleza descontrolada, que pueda ser causante de riesgo de incendio, sobre todo en épocas estivales.

Igualmente se evitará que los setos, aligustres o ramas de árboles invadan el dominio público. En estos casos los propietarios deberán proceder a la poda o retirada de los elementos vegetales que invadan la vía pública

El desbroce se realizará antes del 1 de junio de cada año, debiendo mantenerse las condiciones del desbroce durante todo el periodo estival.

Artículo 8.- Comunicación de limpieza y desbroce.

Como regla general las operaciones de limpieza de solares y terrenos urbanos se comunicarán a la Alcaldía mediante declaración responsable, antes de realizarse, a los efectos de constancia de su realización y posible control posterior.

Capítulo III

Del ornato y seguridad de las construcciones.

Artículo 9.-Obligaciones

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de ornato, seguridad y salubridad.

Artículo 10.- Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

Se considera condiciones mínimas de seguridad y salubridad:

- Estanqueidad al paso del agua en cerramientos y cubiertas.
- Protección frente a la acción del fuego.
- Mantenimiento en buen estado de los materiales de cerramientos, fachadas y medianerías, así como elementos volados sobre espacios públicos y privados, evitando los efectos de corrosión y agentes agresores de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.
- Mantenimiento de los espacios libres interiores, con un grado de limpieza suficiente evitando la acumulación de agua, terreno húmedo, escombros, materiales, enseres o vegetación, aptos para la descomposición y/o inflamables.

Se considera condiciones mínimas de ornato:

- Mantenimiento en buen estado de revestimientos, pinturas y acabados de cerramientos, fachadas y cubiertas, debiendo conservarse en estado de limpieza y buena apariencia mediante reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Artículo 11.-Intervención municipal a través de comunicación o declaración responsable.

Los propietarios obligados a la realización de las obras de conservación, ornato y salubridad en las construcciones deberán comunicarlás, antes de su inicio, al Ayuntamiento mediante declaración responsable prevista en el artículo 105 de la Ley de Urbanismo de castilla y león.

El Ayuntamiento a la vista de la declaración podrá calificar la naturaleza de las obras para su sometimiento, en su caso, al régimen de licencia.

Capítulo IV

Del procedimiento

Artículo 12.- Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza de terrenos urbanos, como a la conservación y ornato de construcciones.

Artículo 13.- Incoación de expediente.

Los expedientes de limpieza de solares y parcelas, así como los de conservación de construcciones, podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Antes del inicio del expediente en si, se requerirá individualmente a los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los terrenos o construcciones, recordándoles las obligaciones que imponen esta Ordenanza, y concediéndole un plazo de 15 días para que aleguen lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

En la citada notificación se podrán a su disposición los informes técnicos municipales que describen la situación de los inmuebles en cuestión y las obras a realizar

Artículo 14.- Orden de ejecución.

Por decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de los solares y construcciones a través de Orden de Ejecución prevista en 106 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León para la realización de las operaciones u obras necesarias, que den cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución, motivada en los informes técnicos, indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de las obras de la actuación ordenada. La orden de ejecución, se acompañará un presupuesto estimativo del coste de la realización de las obras ordenadas.

Durante dicho plazo, los interesados, podrán proponer alternativas técnicas, instar razonablemente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tengan derecho.

Las obras reseñadas en al Orden de Ejecución se realizarán a costa de los propietarios.

Cuando se trate de construcciones, el coste que deben soportar los propietarios, está fijado en el deber legal de conservación, definido en el artículo 8.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En el caso de que dichas obras superen el referenciado deber de conservación se podrá instar la incoación del expediente de ruina técnica.

La Orden de Ejecución supone la concesión de la licencia municipal para realizar la actividad ordenada

Artículo 15.- Ejecución forzosa.

El incumplimiento de las ordenes de ejecución facultará al Ayuntamiento para acordar la ejecución subsidiaria previo apercibimiento al interesado, repercutiendo los gastos en los obligados, pudiéndose hacerse efectivos mediante alguno de los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/20215 de 1 de octubre.

Igualmente, su incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la imposición de multas coercitivas sucesivas, con un máximo de diez impuestas con una periodicidad mínima mensual y por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

Capítulo V

Infracciones y sanciones

Artículo 16.- Infracciones.

El incumplimiento de la Orden de Ejecución constituirá infracción urbanística, clasificándose en leves, graves y muy graves:

-Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa transcendencia o perjuicio a terceros, o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran leves:

-El mal estado de conservación de los solares o parcelas urbanas debido a la existencia de vegetación espontánea.

-La posesión de setos, aligustres, o árboles que invadan la vía pública o bien ocasiones algún perjuicio para los viandantes.

-El estado descuidado de las construcciones, con falta de ornato público, siempre que su estado no suponga un riesgo para personas o cosas.

-Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su transcendencia a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran graves:

-El mal estado de limpieza de los terrenos urbanos por contener residuos, malos olores, y tengan vegetación descontrolada que suponga un importante riesgo de incendio en época estival.

-El mal estado de conservación de las construcciones cuando se están produciendo, o exista riesgo de producirse desprendimientos de alguno de sus elementos a la vía pública, con el consiguiente riesgo de producir daños para personas y cosas.

-Almacenamiento o retención de agua dentro del solar o parcela.

-Existencia de Escombros de todo tipo como basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, objetos inservibles, maderas que con su degradación producen condiciones insalubres. Cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

-La comisión de dos o más infracciones leves en el periodo de un año.

-Son Infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su transcendencia o perjuicio a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves: Se consideran muy graves:

-El abandono de cadáveres de animales.

-El Abandono, vertido, o eliminación incontrolada de residuos peligrosos

-Reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 17.- Sanciones.

Las infracciones urbanísticas por incumplir las obligaciones de esta Ordenanza. Podrán ser sancionadas con las siguientes multas de acuerdo con lo establecido el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Infracción leve: Multa de hasta 750 euros

-Infracción grave: Multa hasta 1.500 euros

-Infracción muy grave: Multa hasta 3.000 euros

Artículo 18.-Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las Ordenas de Ejecución por razones de seguridad e higiene u ornato serán responsables las personas físicas o jurídicas que tengan el dominio útil y que resulten responsables de los mismos.

La imposición de sanciones no eximirá a los responsables de la obligación de reponer cosas al estado anterior de la infracción en la forma y condiciones que se le hubieren marcado por el Ayuntamiento.

Artículo 19.-Procedimiento sancionador.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será el Alcalde, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar en Concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999 de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado

por Decreto 22/2004 de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común

Capítulo VI

Recursos

Artículo 20.-Recursos

Contra el acto administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley Procedimiento Administrativo Común. O recurso contencioso administrativo ante el juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villamontán de la Valduerna, a 29 de junio de 2026.—El Alcalde, Severiano Alonso Prieto.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2025, e informada por la Comisión de Cuentas y hacienda, en sesión de fecha 10 de junio de 2026, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos a la misma, que en su caso, serán examinados por dicha Comisión emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

En Villamontán de la Valduerna, a 15 de junio de 2026.–El Alcalde, Severiano Alonso Prieto.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía 2026/1517 de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026 transcribiéndose la parte dispositiva de la misma:

“*Primero.*— Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL:

| Grupo | Subgrupo | Escala/CD | Nº Vacantes | Denominación | Sistema de Acceso | Plantilla 2026 | Reserva personas con discapacidad |
|-------|----------|-----------|-------------|-------------------------|-------------------|----------------|-----------------------------------|
| C | C1 | AG/20 | 1 | Administrativo/a | O-CO | NO | Si |
| C | C1 | AG/20 | 3 | Administrativo/a | O-CO | NO | |
| C | C1 | AE/18 | 1 | Agente de Policía Local | O-CO | SI | |
| C | C1 | AE/18 | 1 | Agente de Policía Local | CO-MOVILIDAD | SI | |
| C | C1 | AG/20 | 4 | Administrativo/a | PI | NO | |

PERSONAL LABORAL LIBRE Y PROMOCION INTERNA VERTICAL:

| Grupo/Convenio | Especialidad | N.º Vacantes | Denominación | Sistema de acceso | Plantilla 2026 | Reserva personas con discapacidad |
|--|--------------------------------------|--------------|--|-------------------|----------------|-----------------------------------|
| III/Convenio personal laboral Ayto. Villaquilambre | Obras y jardines | 2 | Peón Especialista de Servicios Múltiples | O-CO-C | NO | |
| III/Convenio personal laboral Ayto. Villaquilambre | Negociado escuelas municipales | 1 | Técnico Asistente Escuela Infantil | O-CO-C | NO | |
| III/Convenio personal laboral Ayto. Villaquilambre | Negociado escuelas municipales | 3 | Técnico Asistente Escuela Infantil | PI | NO | |
| IV/Convenio colectivo para los empleados de la Junta Vecinal de Navatejera | Servicio Polideportivo de Navatejera | 1 | Socorrista | PI | SI | |
| Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Seralia S.A. (Villaquilambre) | Servicio de limpieza viaria y RSU | 4 | Peón de limpieza | O-CO-C | SI | |
| Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Seralia S.A. (Villaquilambre) | Servicio de limpieza viaria y RSU | 1 | Peón de limpieza | O-CO-C | SI | SI |
| Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Seralia S.A. (Villaquilambre) | Servicio de limpieza viaria y RSU | 2 | CONDUCTOR 2ª | PI | SI | |

PERSONAL LABORAL TASA ESPECIFICA CONTRATO DE RELEVO:

| Grupo/Convenio | Especialidad | N.º Vacantes | Denominación | Sistema de acceso | Plantilla 2026 |
|--|------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|----------------|
| III/ Convenio laboral Ayto. Villaquilambre | Servicio de infraestructuras | 1 | Encargado general | O-CO-C | Si |

Segundo.— Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaquilambre, a 26 de junio de 2026.—El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE “LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV PARA DOTAR DE SUMINISTRO A ESTACIÓN DE BOMBEO DEL SECTOR XII DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERAS (LEÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el “Proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 20 kV para dotar de suministro a estación de bombeo del sector XII del Canal de la Margen Izquierda del Porma”, promovido por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL), por el periodo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el periódico de mayor tirada, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderas, en la provincia de León, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

El proyecto antes citado, que contiene una relación de bienes y derechos afectados, estará expuesto al público en los días y horas hábiles en la Unidad Territorial de León del ITACyL situada en la avda. de los Peregrinos, n.º 2, 24008, León y en el Ayuntamiento de Valderas, en la provincia de León, así como en la Sede Electrónica del ITACyL:

[\[https://www.itacyl.es/informacion-de-transparencia/informacion-de-relevancia-juridica/tramites-de-audiencia-e-informacion-publica\]](https://www.itacyl.es/informacion-de-transparencia/informacion-de-relevancia-juridica/tramites-de-audiencia-e-informacion-publica)

La presente Resolución viene acompañada de la relación de titulares, bienes y derechos afectados.

Las alegaciones deberán dirigirse al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 26 de junio de 2026.–El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Rafael Sáez González.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERAS (LEÓN)

| Nº Finca | Referencia catastral | Polígono | Parcela | Titular | Cultivo | Superficies Afectadas (m²) | | | | Apoyos/Inst. fijas |
|----------|----------------------|----------|---------|---|----------------------|----------------------------|--------------|-------------|----------------|--------------------------|
| | | | | | | Dominio | Serv. subtr. | Serv. vuelo | Ocup. temporal | |
| 1 | 24184A03100001 | 31 | 1a | AYUNTAMIENTO DE VALDERAS | LABOR -TIERRA ARABLE | 63 | 93 | 0 | 595 | 1 APOYO 2 INST. FIJAS |
| 2 | 24184A03109011 | 31 | 9011 | AYUNTAMIENTO DE VALDERAS | VÍA DE COMUNICACIÓN | 0 | 28 | 513 | 12 | |
| 3 | 24184A23300028 | 233 | 28 | MANUEL GARCIA CASADO | LABOR SECANO | 20 | 19 | 2.488 | 1.349 | 2 APOYOS |
| 4 | 24184A23309001 | 233 | 9001 | JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES | VÍA DE COMUNICACIÓN | 0 | 0 | 509 | 0 | |
| 5 | 24184A03109013 | 31 | 9013 | JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES | VÍA DE COMUNICACIÓN | 0 | 0 | 36 | 0 | |
| 6 | 24184A03209012 | 32 | 9012 | JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES | VÍA DE COMUNICACIÓN | 0 | 0 | 23 | 0 | |
| 7 | 24184A23300027 | 233 | 27 | SANTIAGO VALLINAS VEGA | LABOR SECANO | 18 | 0 | 4.291 | 982 | 2 APOYOS |
| 8 | 24184A03209015 | 32 | 9015 | AYUNTAMIENTO DE VALDERAS | VÍA DE COMUNICACIÓN | 0 | 0 | 2.180 | 0 | |
| 9 | 24184A23309002 | 233 | 9002 | JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES | VÍA DE COMUNICACIÓN | 0 | 0 | 653 | 0 | |
| 10 | 24184A23300001 | 233 | 1 | AYUNTAMIENTO DE VALDERAS | LABOR SECANO | 10 | 0 | 3.222 | 491 | 1 APOYO |
| 11 | 24184A23300002 | 233 | 2 | LADISLAO RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ | LABOR SECANO | 0 | 0 | 558 | 0 | |
| 12 | 24184A03200001 | 32 | 1a | AYUNTAMIENTO DE VALDERAS | LABOR -TIERRA ARABLE | 0 | 0 | 51 | 121 | |



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

D. Eloy Bailez Lobato, en mi condición de Secretario General de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, entidad que tiene su domicilio en Santa María del Páramo, Manuel Verdejo, número 2

Certifica:

Que en la Junta General de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo de fecha 31 de mayo de 2026, con la ausencia de los señores Vocales de Bercianos del Páramo, Fontecha del Páramo, Huerga de Frailes, La Mata del Páramo, La Milla del Páramo, Santa Marina del Rey, Santa Marinica, Valdefuentes del Páramo, Valdesandinas y Villazala, 11 compromisarios de los 28 que integran la Junta General que representan 139 votos sobre los 188 totales, se trató en el orden del día bajo el epígrafe Nombramiento de Recaudador Ejecutivo, el nombramiento de Recaudador Ejecutivo de esta Comunidad General, nombramiento que recayó en la persona de don Eloy Bailez Lobato con Documento Nacional de Identidad número ****136**.

Y para que conste se expide el presente

En Santa María del Páramo, a 23 de junio de 2026.–El Presidente, José Fidalgo Aparicio.